



DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 86, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 10, 11, 13, 14, 16, fracción II, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, emito el presente Acuerdo Delegatorio, atendiendo a los siguientes:-----

ANTECEDENTES

I. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.-----

II. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2024, se nombró al C. Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal, con la denominación orgánica de Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.-----

III. En fecha 30 de septiembre de 2024, el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, emitió nombramiento de Directora Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración a la C. Mariana Cañedo García, según consta en nombramiento PM-N-033/2024.-----

Por lo anterior y,-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Municipio de Monterrey está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía para su gobierno y administración.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92, fracción II, 100, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 6, 34 y demás aplicables del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 5, 8, 9, y demás aplicables de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Nuevo León; 1, 10, 11, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Administración Pública Municipal está conformada, entre otras, por la Administración Pública Municipal Centralizada, misma que, estará integrada por Dependencias, que ejercerán las funciones encomendadas por la legislación aplicable, Dependencias de entre las cuales se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración.-----

Siendo la Secretaría de Finanzas y Administración la dependencia que ejerce la función de la Tesorería Municipal que, como autoridad fiscal, está encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



las erogaciones que debe hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, encargada de la representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, en virtud de ser la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar Leyes Fiscales, dictar disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, siendo además autoridades fiscales en el Municipio, el Presidente Municipal, los Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras y las demás autoridades municipales a quienes las leyes o los reglamentos confieran atribuciones en materia fiscal, en lo relativo a la recaudación y/o administración de ingresos municipales, teniendo a su cargo la atribución de determinar, revisar, recaudar, controlar y administrar los ingresos fiscales.-----

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 31, Apartado A), fracciones III, XVI, Apartado B), fracciones XV, XX, XXI, XXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Tesorería Municipal, con denominación orgánica en el Municipio de Monterrey de Secretaría de Finanzas y Administración, tiene entre otras, las siguientes facultades:-----

(Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Tesorería Municipal) -----

ARTÍCULO 31. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones: -----

A) Las atribuciones de Secretaría en las que la persona titular de la Secretaría actuará como Tesorera o Tesorero Municipal, son las siguientes: -----

III. Representar al Municipio, en el ámbito de su competencia, en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o le resulte algún interés directo o indirecto; -----

XVI. Solicitar a la dependencia competente la suspensión de actividades de cualquier contribuyente, de cualquier naturaleza, por incumplimiento en el pago de las contribuciones a las que estuviera obligado, de conformidad a lo previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León o por cualquier adeudo de carácter fiscal y en caso de proceder la revocación; -----

B) Las atribuciones de la Secretaría en las que la persona titular actuará como Secretaria o Secretario de Administración son las siguientes:-----

XV. Habilitar días y horas inhábiles en el ámbito de su competencia para la práctica de diligencias y actuaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables; -----

XX. Coadyuvar en los asuntos administrativos, financieros, civiles, mercantiles, penales, o de cualquier índole que procedan en todos los asuntos en que se vea involucrado el patrimonio del Municipio; -----

XXI. Celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio municipal; -----



XXII. Conocer y resolver los recursos administrativos sobre actos emitidos que sean de su competencia; -----

Lo anterior respecto de la reglamentación municipal, así como de las Leyes Fiscales locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. -----

Adicional a lo anterior, dada la naturaleza administrativa de las funciones y de organización gubernamental, la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración tiene a su cargo facultades para suscribir documentos de naturaleza administrativa, cuyos efectos consisten en dar continuidad a las actividades y requerimientos intra-municipales, atención del derecho constitucional de petición y al de acceso a la información pública, así como de comunicación y cumplimiento con autoridades externas, de cualquier naturaleza y/u orden de gobierno, incluyendo sin limitar: contestaciones de oficios, derechos de petición, solicitudes de acceso a la información pública, comunicaciones institucionales, contestación y/o cumplimiento a requerimientos de autoridades gubernamentales y fiscalizadoras, todas ellas dirigidas al suscrito o en las que el suscrito participe, entre otras, pudiendo suscribir los instrumentos de dicha índole en sustitución del suscrito. -----

CUARTO. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, corresponde a las personas titulares de las Dependencias de la Administración las responsabilidades, facultades y funciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal, las demás disposiciones legales, así como a las que se refiere dicho reglamento, correspondiéndoles originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero pudiendo delegarlas en las personas subalternas, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento dispongan que deberán ser ejercidas directamente por ellos. -----

En el entendido de que dicha delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia, Gaceta Municipal, o lo que disponga el propio documento, el que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal. --

QUINTO. Que para el despacho de los asuntos de su competencia la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración se auxiliará, entre otras Direcciones, con la Dirección General de Finanzas, de conformidad con los artículos 10, 13, 14, 30 y 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. -----

SEXTO. Que con el fin de agilizar la atención a los asuntos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en especial aquellas de comunicación y organización intramunicipal, atención a requerimientos de autoridades, representación en procedimientos que se siguen en forma de juicio, entre otras, se considera necesario, justificado y adecuado delegar a la persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, las facultades descritas en el Considerando Tercero del presente, las cuales no tienen carácter de indelegables, así como las facultades para suscribir documentos de naturaleza administrativa, cuyos efectos consisten en dar continuidad a las actividades y requerimientos intra-municipales, atención del derecho constitucional de petición y al de acceso a la información pública, así como de comunicación y cumplimiento con autoridades externas, de cualquier naturaleza y/u orden de gobierno, incluyendo sin limitar: contestaciones de oficios, derechos de petición, solicitudes de acceso a la información pública, comunicaciones institucionales, contestación y/o cumplimiento a requerimientos de

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



autoridades gubernamentales y fiscalizadoras, todas ellas dirigidas al suscrito o en las que el suscrito participe, entre otras, pudiendo suscribir los instrumentos de dicha índole en sustitución del suscrito. -----

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente, -----

ACUERDO:

PRIMERO. Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal, con denominación orgánica Secretario de Finanzas y Administración, le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delegan en la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, las facultades consignadas en los artículos 31, Apartado A), fracciones III, XVI, Apartado B), fracciones XV, XX, XXI, XXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, mismas que se transcriben, con las especificaciones siguientes:-----

- 1) Representar al Municipio, en el ámbito de su competencia, en los juicios o procedimientos en que éste sea parte o le resulte algún interés directo o indirecto, asistiendo la defensa legal, sustituyendo a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en todos los procedimientos o juicios, en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte la Secretaría de Finanzas y Administración, teniendo para tales efectos la representación jurídica en el sentido más amplio y estricto, cuando se requiera poder especial de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey; -----
- 2) Solicitar a la dependencia competente la suspensión de actividades de cualquier contribuyente, de cualquier naturaleza, por incumplimiento en el pago de las contribuciones a las que estuviera obligado, de conformidad a lo previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León o por cualquier adeudo de carácter fiscal y en caso de proceder la revocación; -----
- 3) Habilitar días y horas inhábiles en el ámbito de su competencia para la práctica de diligencias y actuaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables; -----
- 4) Coadyuvar en los asuntos administrativos, financieros, civiles, mercantiles, penales, o de cualquier índole que procedan en todos los asuntos en que se vea involucrado el patrimonio del Municipio, teniendo para tales efectos la representación jurídica en el sentido más amplio y estricto, cuando se requiera poder especial, de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey; -----
- 5) Celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio municipal, excepto aquellos en los que para su celebración requieran poder para actos de dominio, teniendo para tales efectos la representación jurídica en el sentido más amplio y estricto, cuando se requiera poder especial, de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey; -----



- 6) Conocer y resolver los recursos administrativos sobre actos emitidos que sean de su competencia; -----

Lo anterior respecto de la reglamentación municipal, así como de las Leyes Fiscales locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. -----

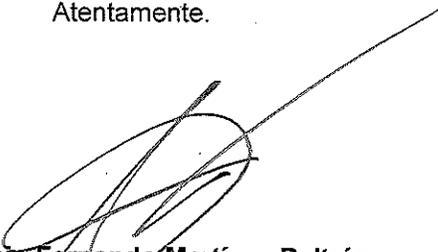
Adicional a lo anterior, dada la naturaleza administrativa de las funciones y de organización gubernamental, la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración tiene a su cargo facultades para suscribir documentos de naturaleza administrativa, cuyos efectos consisten en dar continuidad a las actividades y requerimientos intra-municipales, atención del derecho constitucional de petición y al de acceso a la información pública, así como de comunicación y cumplimiento con autoridades externas, de cualquier naturaleza y/u orden de gobierno, incluyendo sin limitar: contestaciones de oficios, formatos administrativos municipales, derechos de petición, solicitudes de acceso a la información pública, comunicaciones institucionales, contestación y/o cumplimiento a requerimientos de autoridades gubernamentales y fiscalizadoras, todas ellas dirigidas al suscrito o en las que el suscrito participe o deba participar, entre otras, pudiendo suscribir los instrumentos de dicha índole en sustitución del suscrito. ----

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, dará cuenta, de manera trimestral, de los actos que suscriba con motivo del presente Acuerdo Delegatorio. ----

TERCERO. Salvo revocación expresa, el presente Acuerdo Delegatorio tendrá vigencia desde su emisión hasta el día 29 de septiembre de 2027. -----

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Sin perjuicio del inicio de vigencia del presente Acuerdo, difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx. -----

Monterrey, Nuevo León, a 02 de octubre de 2024
Atentamente.


Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán.
Secretario de Finanzas y Administración
de Monterrey, Nuevo León